



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución de Presidencia N° 298-2017-IPD/P

Lima, 26 de Diciembre del 2017

VISTOS: La Resolución de la Oficina General de Administración N° 302-2017-IPD/OGA; el Expediente N° 33716-2017 presentado por la Sra. Lilac Judith Peñaherrera del Castillo; el Informe Escalafonario N° 067-2017/IPD-AEB-UP emitido por el Área de Escalafón y Beneficios de la Unidad de Personal; el Informe N° 258-ARyL-2017-IPD-OGA/UP emitido por el Área de Remuneraciones y Liquidaciones de la Unidad de Personal; el Informe N° 1308-2017-IPD/OGA/UP emitido por la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración; el Memorando N° 4544-2017-IPD/OPP emitido por la Oficina de Presupuesto y Planificación; el Informe N° 906-2017-IPD/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución N° 010-GG-90 de fecha 23 de febrero de 1990, en su segundo punto resolutive, dispone incorporar a la señora Lilac Judith Peñaherrera del Castillo, entre otros servidores, al Régimen de Pensiones y Compensaciones del Estado - Decreto Ley N° 20530;

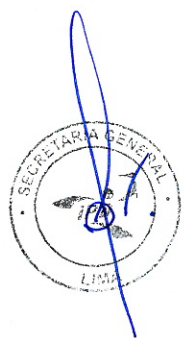
Que, mediante Resolución de Oficina General de Administración N° 302-2017-IPD/OGA de fecha 30 de octubre de 2017, se resuelve cesar por causal de límite de edad a la señora Lilac Judith Peñaherrera del Castillo, en el cargo de Jefe Administrativo IV, Nivel F-3, de la Presidencia del Instituto Peruano del Deporte;

Que, mediante solicitud de fecha 09 de noviembre de 2017, signado con Expediente N° 33716-2017, la referida servidora, solicita el otorgamiento de la pensión provisional de cesantía en el marco de lo dispuesto por el Decreto Ley N° 20530;

Que, mediante el Informe Escalafonario N° 067-2017/IPD-AEB-UP de fecha 13 de noviembre de 2017, el Área Escalafón y Beneficios de la Unidad de Personal, concluye que la señora Lilac Judith Peñaherrera del Castillo, solicitó el otorgamiento de la pensión provisional de cesantía, de acuerdo a la normativa vigente del Decreto Ley N° 20530;

Que, el Decreto Ley N° 20530 – Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, en su artículo 47°, establece que: "El pago de las pensiones de cesantía o invalidez se efectuará desde el día en que el trabajador cesó. En tanto, expida la resolución correspondiente, se pagará la pensión provisional por el 90% de la probable pensión definitiva";

Que, la Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURA/ONP, se dictan disposiciones referentes a solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530. En ese sentido, el artículo octavo estipula que las entidades que cuenten con personal activo y/o cesante del régimen en mención y cuyas



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



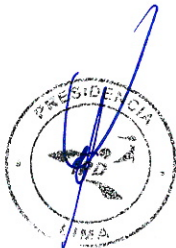
PERÚ

Ministerio
de Educación

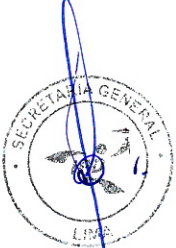
Instituto Peruano
del Deporte

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”


pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, mantienen su responsabilidad en el otorgamiento de las pensiones provisionales de cesantía, invalidez y sobrevivencia, de acuerdo con la normatividad aplicable. Asimismo, establece la obligación de informar a la ONP respecto del otorgamiento de pensiones provisionales, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha en que se dispone su abono;




Que, mediante Informe N° 1278-2017-IPD/OGA/UP de fecha 20 de noviembre de 2017, el Jefe de la Unidad de Personal, concluye que resulta procedente atender la solicitud del recurrente, otorgándole pensión provisional de cesantía (90% de la probable pensión definitiva) a la señora Lilac Judith Peñaherrera del Castillo; por la suma ascendente a S/ 795.06 soles (setecientos noventa y cinco con 06/100 soles) mensuales. Asimismo, precisa que el monto adeudado por concepto de pensión provisional para el año 2017, asciende a la suma de S/ 2,279.17 soles (dos mil doscientos setenta y nueve con 17/100 soles), recomendando proceder a gestionar el crédito presupuestal por dicho importe;




Que, mediante Memorando N° 4544-2017-IPD/OPP de fecha 22 de noviembre de 2017, la Oficina de Presupuesto y Planificación emite la Certificación de Crédito Presupuestario, por la fuente de financiamiento recursos ordinarios, cadena de gasto 2.2.1.1.1.1 y 2.2.1.1.2.1, por la suma total de S/ 2,279.17 soles, a fin de financiar la pensión provisional de la referida servidora;




Que, mediante Informe N° 1308-2017-IPD/OGA/UP de fecha 28 de noviembre de 2017, la Unidad de Personal recomienda emitir la resolución que se otorgue la pensión provisional de cesantía, con eficacia anticipada al 05 de noviembre de 2017, a favor de la Sra. Lilac Judith Peñaherrera del Castillo, la misma que asciende a la suma de S/ 795.06 soles. Asimismo, señala que corresponde reintegrar la suma ascendente a S/ 689.05, por concepto de reintegro de pensión provisional de cesantía (90%) del 05 de noviembre de 2017 al 30 de noviembre de 2017, el mismo que se encuentra afecto al descuento de ley;



Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto hecho justificativo para su adopción;



Que, mediante Informe N° 906-2017-IPD/OAJ de fecha 19 de diciembre de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto de la emisión del acto resolutorio que otorgue la pensión provisional de cesantía, con eficacia anticipada a partir del 05 de noviembre de 2017, a favor de la Señora Lilac Judith Peñaherrera del Castillo, señalando que la misma se encuentra acorde a los dispositivos legales aplicables y a la normativa vigente;





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Por las consideraciones antes expuestas, contando con el visto bueno de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Presupuesto y Planificación, de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, sus modificatorias y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2004-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2004-PCM;

SE RESUELVE:


Artículo 1°.- Otorgar pensión provisional de cesantía, con eficacia anticipada a partir del 05 de noviembre de 2017, a favor de la señora Lilac Judith Peñaherrera del Castillo, equivalente al 90% de la probable pensión definitiva, que percibirá como pensionista del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones y Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en la Ley 19990, por la suma de S/ 795.06 soles (setecientos noventa y cinco con 06/100 soles).

Artículo 2°.- Reintegrar la suma ascendente a S/ 689.05 soles (seiscientos ochenta y nueve con 05/100 soles), por concepto de reintegro de pensión provisional de cesantía (90%) del 05 de noviembre de 2017 al 30 de noviembre de 2017, el mismo que se encuentra afecto al descuento de ley.

Artículo 3°.- Disponer que el egreso originado por el cumplimiento de la presente resolución, se aplicará a la partida específica correspondiente del presupuesto institucional vigente.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Presupuesto y Planificación, a la Unidad de Personal, a la Unidad de Finanzas y a la interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.


.....
OSCAR FERNÁNDEZ CÁCERES
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

